



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), NOVIEMBRE SIETE (7) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

*Proceso No. 2023-00161-00
Auto No. 1194*

Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho de su revisión se tiene que esta judicatura con providencia 962 adiada septiembre 6 de 2023 se ordenó al extremo demandante surtir la notificación al demandado en debida forma, providencia que se notificó por estado al día siguiente (07-09-2023) y en razón de ello se le concedió a la parte actora el término improrrogable de 30 días con el fin de que lograra la integración al contradictorio del demandado, sin que tal acto procesal se haya evacuado idóneamente, razón por la cual se considera que se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y en razón de ello se DISPONE:

*PRIMERO: **DECLAR** terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** por cumplirse los presupuestos establecidos en el inciso 2°. Numeral 1° artículo 317 del Código General del Proceso.*

*SEGUNDO: **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de existir embargo de remanentes colocarlos a disposición del juzgado que los petitionó.*

TERCERO: Sin condena en costas por considerarse que no se causaron.

Ejecutoriada la presente determinación, archívese la actuación y anótese en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265977cb14914db28bf329fc45afca06c796bb0117617046babb41155481dda8**

Documento generado en 07/11/2023 03:09:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**